



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2014/2236(INI)

15.4.2015

PROYECTO DE INFORME

sobre Emprendimiento social e innovación social en la lucha contra el
desempleo
(2014/2236(INI))

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Verónica Lope Fontagné

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	8

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre Emprendimiento social e innovación social en la lucha contra el desempleo (2014/2236(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2012, titulada "Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" (COM(2010)2020),
 - Vista su Resolución, de 6 de febrero de 2013, sobre responsabilidad social de las empresas: comportamiento responsable y transparente de las empresas y crecimiento sostenible¹,
 - Vista su Resolución, de 19 de febrero de 2009, sobre economía social²,
 - Visto el artículo 184 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos,
 - Vista su Resolución, de 20 de noviembre de 2012, sobre la Iniciativa en favor del emprendimiento social - Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales³,
 - Vista su Declaración de 10 de marzo de 2011⁴,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2014, sobre la promoción del emprendimiento juvenil a fin de fomentar la inclusión social de los jóvenes⁵,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI»), que introduce el eje de microfinanzas y emprendimiento social,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 20 de octubre de 2011, titulada «Iniciativa en favor del emprendimiento social» (COM(2011)0682),
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A8-0000/2015),
- A. Considerando que la economía social proporciona empleo a más de 14 millones de

¹ Textos Aprobados, P7_TA(2013)0049.

² DO C 76 E de 25.3.2010, p.16.

³ Textos Aprobados, P7_TA(2012)0429.

⁴ DO C 199 E de 7.7.2012, p.187.

⁵ [http://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014XG0614\(04\)&from=ES](http://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014XG0614(04)&from=ES)

personas, lo que representa cerca del 6,5% de los trabajadores de la UE; considerando que hay 2 millones de empresas de la economía social en la UE, lo que representa el 10% de las empresas de la Unión;

- B. Considerando que, como consecuencia de la crisis económica y financiera, los niveles de pobreza y exclusión social han aumentado, así como el desempleo de larga duración;
- C. Considerando que las empresas de la economía social son más flexibles e innovadoras, ofrecen unas condiciones de trabajo favorables y se adaptan mejor a las circunstancias económicas y sociales;
- D. Considerando que las empresas de la economía social se caracterizan por una fuerte implicación de sus miembros o socios en la gestión de la empresa y una gran transparencia de sus operaciones, y responden a la demanda creciente de los ciudadanos de un comportamiento empresarial ético, social y respetuoso con el medioambiente;
- E. Considerando que las empresas de la economía social abarcan un amplio abanico de sociedades, y que la mayoría de estas empresas no están reconocidas por un marco jurídico a escala europea y solo están reconocidas a escala nacional en algunos Estados miembros, con distintas formas jurídicas;
- F. Considerando que la innovación social se refiere a nuevas ideas, ya sean productos, servicios o modelos de organización social, dirigidos a hacer frente a nuevas demandas y desafíos sociales y ambientales, como el envejecimiento de la población, la conciliación laboral y familiar, la gestión de la diversidad, el desempleo juvenil o el cambio climático;
- G. Considerando que la falta de reconocimiento a la que en muchas ocasiones se enfrentan las empresas de la economía social les dificulta aún más el acceso a la financiación, tanto pública como privada; considerando que las empresas de la economía social son principalmente pymes y microempresas;
- H. Considerando que la educación y la formación deben ser áreas prioritarias en el fomento del espíritu empresarial de nuestros jóvenes;
- I. Considerando que la economía social y, en particular, las empresas de inserción, ofrecen posibilidades laborales a las personas más alejadas del mercado de trabajo;

Introducción

1. Afirma que las empresas de la economía social son aquellas empresas cuyo principal objetivo es la realización de su objeto social, ya sea la creación de empleo para colectivos vulnerables, la prestación de servicios a sus miembros o, de manera general, la generación de un impacto social y medioambiental positivo, por encima de la maximización de los beneficios para sus miembros o socios, reinvertiendo sus beneficios para alcanzar esos objetivos; señala que, pese a las diferencias jurídicas y de actividad de las empresas de la economía social a lo largo de la UE, comparten una serie de características comunes y reconocibles;
2. Destaca que las empresas de la economía social tienen un gran arraigo local y regional, lo que les permite conocer mejor cuáles son las necesidades específicas y ofrecer productos

y servicios acordes a ellas y mejorar la cohesión social y territorial;

3. Acoge con satisfacción el aumento del número de empresas convencionales que aplican dentro de sus programas comerciales estrategias de responsabilidad social de las empresas; recuerda que aplicar estrategias de responsabilidad social de las empresas no es una condición suficiente para ser considerada como una empresa de la economía social;
4. Cree que la innovación social contribuye significativamente para poner las bases de un crecimiento al servicio de la sociedad más sostenible, inclusivo y generador de cohesión social;
5. Señala que, para reforzar las capacidades emprendedoras, la profesionalización, las condiciones para el desarrollo y crecimiento de las empresas de la economía social y la creación de polos de innovación social, es esencial favorecer los intercambios con otros empresarios sociales innovadores, con el mundo académico y con los inversores sociales;

Estrategia 2020

6. Reconoce que la UE está lejos del logro de los objetivos marcados en la Estrategia 2020, en especial los relacionados con el empleo, la innovación y la reducción de la pobreza, y que la economía social contribuye a un modelo económico sostenible, inteligente e inclusivo en línea con los objetivos de la Estrategia 2020;
7. Hace hincapié en que la economía social, dado su carácter social e integrador, ofrece empleo a los grupos más vulnerables, contribuyendo al crecimiento económico, la solidaridad y la cohesión social;
8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incluyan a las empresas de la economía social en los planes de acción relativos al empleo y a la integración social;
9. Pide a los Estados miembros que incluyan dentro sus Programas Nacionales de Garantía Juvenil medidas de fomento del emprendimiento y la innovación sociales;
10. Destaca que las empresas de la economía social sufren de dificultades en el acceso a los contratos públicos; pide que se facilite su participación en la contratación pública mediante un asesoramiento adecuado y simplificando los procedimientos a los que tienen que hacer frente; pide que en la contratación pública se primen las ofertas que aporten más valor económico y social por encima del precio más bajo, incluyéndose criterios sociales o medioambientales en los contratos públicos;
11. Acoge con satisfacción la reforma de la Directiva sobre contratación pública, que incluye cláusulas y criterios sociales, para fomentar, entre otros, la inclusión y la innovación sociales; anima a los Estados miembros a que en los procesos de contratación pública se incluyan cláusulas y criterios sociales;

Financiación

12. Lamenta que las empresas de la economía social tengan incluso más problemas que las empresas tradicionales para financiarse, ya sea por la vía pública o privada;
13. Señala que el acceso a la financiación se ve dificultado por el desconocimiento de la

realidad de estas empresas por parte de los gestores de los intermediarios financieros; resalta la necesidad de mejorar la formación de estos gestores sobre las empresas de la economía social para facilitar su acceso a la financiación;

14. Acoge con satisfacción la aprobación del Reglamento sobre los fondos de emprendimiento social europeos;
15. Destaca el papel que deben desempeñar el eje de emprendimiento social de EaSI y el resto de fondos estructurales y programas europeos en la mejora de su financiación;
16. Destaca la necesidad de apoyar a las empresas de la economía social con medios financieros suficientes a escala local, regional, nacional y de la UE; considera necesario mejorar el acceso a la financiación de la economía social a través de distintas formas de financiación, como fondos europeos, fondos de capital riesgo, microcréditos y la microfinanciación colectiva (crowdfunding);
17. Pide a la Comisión que aplique la máxima flexibilidad posible en materia de ayudas de estado para las empresas de la economía social, y que facilite la comprensión y aplicación por parte de las autoridades locales y regionales de las ayudas de estado dirigidas a estas empresas;
18. Pide que se tengan en cuenta las inversiones en economía social al evaluar los proyectos del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas;

Formación

19. Pide a los Estados miembros que incluyan en los planes de estudio y formación el espíritu empresarial y los principios de la economía social;
20. Señala que algunas empresas sociales son competitivas y tienen una posición de liderazgo en su sector, mientras que otras necesitan conocimientos especializados para poner en marcha, desarrollar y gestionar sus empresas; pide a los Estados miembros que desarrollen programas formativos dirigidos y adaptados específicamente para los emprendedores del sector social a fin de desarrollar las capacidades y conocimientos básicos de gestión empresarial;
21. Pide a los Estados miembros que promuevan el aprendizaje permanente entre los trabajadores de mayor edad y los parados de larga duración para facilitar su reconversión hacia la economía social;

Apoyo y promoción

22. Lamenta el escaso grado de reconocimiento que tiene la economía social a nivel europeo; considera que una mejora en la recolección de datos, el intercambio de información y buenas prácticas a nivel europeo y una mayor difusión en los medios de la economía social y sus logros favorecería una mayor participación de la sociedad en la economía social, dotando al sector de una mejor comprensión, reconocimiento y visibilidad;
23. Pide a la Comisión que realice un estudio comparativo sobre los sistemas nacionales de certificación y etiquetado de la economía social y que facilite el intercambio de buenas prácticas, en estrecha cooperación con las empresas de la economía social;

24. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que favorezcan la creación de viveros de empresas para empresas de la economía social;
25. Pide a los Estados miembros que tengan en cuenta las mejores prácticas sobre la adaptación de los regímenes fiscales nacionales en beneficio de las empresas sociales y de la inversión solidaria;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Exposición de motivos

La UE marcó sus líneas a seguir para los próximos en la Estrategia 2020, con unos objetivos muy ambiciosos a los que no puede dar la espalda.

Pese a ello, la crisis económica y financiera que ha sufrido la UE en los últimos años y que, afortunadamente está llegando a su fin, ha hecho que nos alejemos de esos de objetivos, haciendo que nos replanteemos el modelo económico y social para que el crecimiento futuro sea no sólo sostenible, sino que se integre en los principios de cohesión económica, social y territorial en los que se basa la UE.

La UE tiene que afrontar retos importantes a corto plazo, como son la sostenibilidad económica y financiera, el bienestar social y especialmente la creación de empleo, teniendo en cuenta de forma particular a los grupos más vulnerables, como son, entre otros los jóvenes, las mujeres y los mayores, los parados de larga duración, las personas con discapacidad, los inmigrantes o la Comunidad Roma. Pero para alcanzar estos retos, la UE tiene que tener muy en cuenta retos futuros, como son el envejecimiento de la población o la desertización de zonas rurales.

Y para conseguir cumplir con estos objetivos, la economía social tiene que desempeñar un papel clave.

Las empresas de la economía social, han demostrado ser más resistente a las perturbaciones económicas y han sido capaces de ofrecer soluciones innovadoras en favor de la cohesión e inclusión social o de la creación de empleo.

Además, las empresas de la economía social tienen un fuerte vínculo con la realidad local y regional, ofreciendo soluciones adecuadas a necesidades específicas.

El emprendimiento social y la innovación social serán fundamentales para el desarrollo adicional de la economía social. Por ello, es vital prestar especial atención a la educación y a la formación. La UE tiene que inculcar a sus jóvenes ese espíritu innovador y empresarial necesario, desde una edad temprana.

Por otro lado, es necesario no confundir la economía social con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). La empresa de la economía social es aquella cuyo principal objetivo es tener una incidencia social en vez de generar beneficios para sus propietarios o socios, mientras que la RSC es una integración voluntaria por parte de empresas tradicionales de objetivos sociales y medioambientales dentro de sus programas comerciales.

La innovación social y el emprendimiento social son, por tanto, claves en el desarrollo de la economía social y para fomentarlo, se debería trabajar en los siguientes ámbitos:

- Educación y formación
- Mejorar la financiación
- Mayor visibilidad a nivel europeo y nacional e intercambio de información y buenas prácticas
- Promover el desarrollo de la economía social en la UE y en los Estados miembros
- Mejorar entorno jurídico.